



ARC DESPACHOS ADUANEROS, S.C.

Querétaro #2032, Col. Los Álamos, Nuevo Laredo, Tamps.

Tel.: 713-6061 / 712-2715 RFC: ADA-010124-KQ3

CIRCULAR NO. 038 /2025

A: Todos nuestros Clientes.

De: Administrador

Asunto: Referente a la solicitud de la Manifestación de Valor y la Hoja de Cálculo

Buen día Estimados Socios, en seguimiento a los Boletines 011 y 013 en donde se les informa lo relativo a la RGCE 1.5.1 para 2025 referente a la manifestación de valor, misma que será obligatoria **su transmisión electrónica** a partir del **09 de diciembre de 2025** por lo que en este sentido se les ha recomendado realizar pruebas para que sus operaciones se sigan desarrollando conforme sus tiempos programados y no se vean afectadas posteriormente a la entrada en vigor de la transmisión electrónica de la manifestación de valor.

No obstante, también es preciso indicar que de conformidad con el **Artículo 59 fracción III** de la ley aduanera **establece como una obligación para los importadores realizar la manifestación de valor bajo protesta de decir verdad, con los elementos que permitan determinar el valor en aduanas de las mercancías. Debiendo entregar al agente aduanal o agencia aduanal que promueva el despacho de las mercancías una manifestación de valor con los elementos que de conformidad con el marco jurídico aduanero permitan determinar el valor en aduanas de la mercancía.**

En este sentido no hay que olvidar que la manifestación de valor forma parte del expediente digital que se debe de integrar **por cada operación** que se realiza por parte del Agente Aduanal.

En razón a todo lo anterior, les solicitamos **nos hagan llegar a la brevedad posible la manifestación de valor anexando todos los elementos antes citados con la finalidad de integrarla a sus expedientes respectivos**

Por último, es importante mencionar que a partir del 9 de diciembre si no se transmitió electrónicamente la manifestación de valor con sus elementos o si esta se encuentra equivocada o no corresponde a la operación en cuestión no permitirá el sistema electrónico aduanero (SEA) realizar la importación, ya que no se podrá validar el pedimento hasta que sea solventada la manifestación de valor, en consecuencia, es muy importante que atiendan las recomendaciones solicitadas.

Se anexa nuestro Boletín Informativo No. 014- 2025, con la información completa.

Sin otro particular reciban un cordial saludo, y quedamos a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

**DESPACHOS ADUANEROS SC,
Lic. Olga Reyes Emiliano
GERENTE GENERAL DIVISION SUR**

